



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandantes: IVAN ALONSO GARCIA NARANJO  
Demandados: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.  
FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-000417**-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 de 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de la codemandada EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P., fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de citada entidad, a la doctora ANDREA CASTRILLON ZULUAGA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.696 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado con la respuesta.

Por último, se REQUIERE a la codemandada FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que con la contestación a la demanda allegue los documentos los cuales se encuentran en su poder **“1. Copia del contrato de trabajo suscrito con los demandantes y Otrosí 2. Copia de la totalidad de los pagos efectuados a los demandantes, por los siguientes conceptos: a. Salarios. b. Aportes al Sistema General de Seguridad Social. c. Primas de servicios. d. Cesantías. e. Intereses sobre cesantías. f. Reconocimiento y/o compensación de vacaciones. g. Liquidación final de acreencias laborales y soporte de pago. 3. Copia de acuerdo transaccional o de conciliación que haya podido firmar el demandante”**. Lo anterior, a petición de la parte demandada EMVARIAS S.A. ESP. y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal

que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 139 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 09 de NOVIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario